

RESOLUCIÓN N°...1137...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-1-

Asunción, 13 de *Noviembre* del 2024.

VISTO:

La presentación realizada por la firma AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., a través del expediente MEU SENA VE N° 7498/24; el Memorando DCV N° 152/24 de fecha 06 de noviembre del 2024; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1408/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota con mesa de entrada única SENA VE N° 7498/24 de fecha 30 de octubre del 2024, la firma AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., solicitó la importación de manera excepcional de yerba mate canchada (materia prima) proveniente de Brasil, hasta tanto se reciba una respuesta de la ONPF de Brasil respecto al pedido de estado fitosanitario (solicitud realizada por la DPV, según Nota 052/24).

Que, ante la solicitud, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, en el Memorando DCV N° 152/24 de fecha 06 de noviembre del 2024, se expide al respecto a la importación excepcional de 50.000 Kg. de yerba mate canchada, donde en su parte pertinente, manifiesta cuanto sigue: “*Se informá además que el trámite de pedido de información ya fue iniciado y hasta la fecha la ONPF de Brasil no ha remitido respuesta a la petición...*” (Sic), consta en el documento, la normativa aplicable; y la solicitud del parecer jurídico sobre la viabilidad del caso.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENA VE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 6°.- “*Son Fines del SENA VE: a) Evitar la introducción e establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) Preservar el estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos*”.

RESOLUCIÓN N° 1137-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-2-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone:

Artículo 4°.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... c) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal”.

Que, por Dictamen N° 1408/24, la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al análisis realizado al presente caso, y a las documentales obrantes en el expediente, dictamino que no existe impedimento para autorizar la importación excepcional y por única vez de 50.000 kg. de yerba mate canchada, a la empresa solicitante, con el monitoreo y control del SENAVE, siempre y cuando el área técnica competente, presente el protocolo con las medidas fitosanitarias para ingreso de la carga.

Que, adjunto al expediente, obra el Protocolo con medidas fitosanitarias establecidas para el ingreso del envío (Yerba mate canchada), elaborado por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal.

POR TANTO:

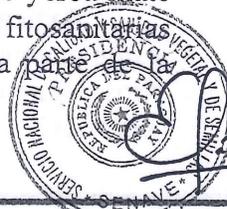
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., la importación e ingreso excepcional por única vez de 50.000 kilogramos de yerba mate canchada proveniente de Brasil, y se aprueba el protocolo con medidas fitosanitarias establecidas para tal efecto, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N°...1137...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-4-

ANEXO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EL INGRESO DEL ENVÍO (yerba mate canchada).

a) **Presentación de informe de disposición de yerba mate canchada origen Brasil.**

La empresa deberá presentar un cronograma de actividades en cuanto al ingreso del producto, entre otras actividades inherentes a fin de tener previsto el acompañamiento de las actividades por parte de técnicos de la Dirección de Protección Vegetal (DPV) y/o Oficina Regional (OR) interviniente, los técnicos designados deberán realizar informes de las actividades realizadas entre otros datos que consideren relevantes incluyendo el momento de finalización de las actividades de monitoreo previstas.

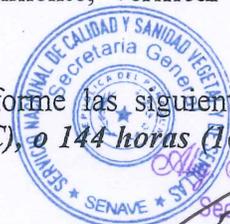
b) **Ingreso del envío.**

La empresa deberá generar la solicitud de importación a través del Sistema SOFIA-VUI en el ambiente de “Intervención Excepcional Vegetales/Intervención Excepcional por única vez”, adjuntando la nota de presidencia SENAVE para ser autorizada.

Una vez que el envío llegue a la Oficina de Punto de Inspección interviniente (OPI), el Inspector Oficial Autorizado (IOA) deberá verificar los datos de la solicitud en la VUI, la correspondencia a ser ingresada (presentación, cantidad, peso, etc.) y realizar la inspección de acuerdo a lo declarado por la empresa. Igualmente, verificar la integridad del envío, comprobando que no presenten daños, etc.

El envío deberá ser fumigado en punto de ingreso conforme las siguientes especificaciones: *3gr/m³ de fosfina durante 168 horas (12 - 15° C), o 144 horas (16 - 20 °C), o 120 horas (21 -25 °C), o 96 horas (26°C o más).*

Posteriormente el envío deberá ser lacrado para su traslado hasta el lugar de industrialización y deslazar al momento del procesamiento con acompañamiento de técnicos de la OR interviniente.



[Handwritten signature]
Secretario General



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 1137

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-3-

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del protocolo de medidas fitosanitarias en el que se individualizan los procedimientos para la importación e ingreso excepcional del envío solicitado.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos para el ingreso de la carga, correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°.- ESTABLECER que en caso de incumplimiento del protocolo aprobado por la presente resolución, la empresa será pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y demás leyes de competencia del SENAVE, quedando prohibida además, la comercialización del envío en territorio paraguayo u otro uso no previsto en el protocolo.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será la responsable de la supervisión del cumplimiento del protocolo.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN N° **1137**...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-5-

c) **Costos.**

Cualquier tipo de gastos o imprevistos incurridos correrán por cuenta de la empresa.


ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Abg. Miguel Caballero
Secretario General

